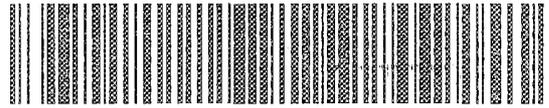




Factura: 001-002-000004772



20151701018P01813



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

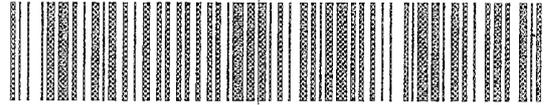
Escritura N°:		20151701018P01813					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUENCA JARAMILLO PABLO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707772305	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	GARRIDO PAZMIÑO SANTIAGO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709342248	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

69

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000004773



20151701018000660

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701018000660

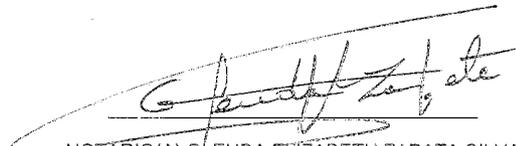
NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA OCTAVA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CUENCA JARAMILLO PABLO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707772305
GARRIDO PAZMINO SANTIAGO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709342248
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05 DE JUNIO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1707772305

OBSERVACIONES:

9

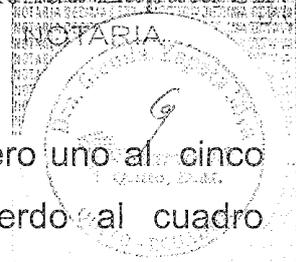

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

1 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en
6 las siguientes cláusulas, estipulaciones y más declaraciones:
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
8 otorgamiento de la presente escritura de Constitución de
9 Compañía Anónima, por sus propios y personales derechos:
10 UNO. PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO, mayor de
11 edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de
12 Quito, de nacionalidad ecuatoriana. DOS. SANTIAGO
13 ENRIQUE GARRIDO PAZMIÑO, mayor de edad, de estado
14 civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito, de
15 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes somos hábiles y
16 capaces para contratar y poder obligarse de conformidad a los
17 requerimientos legales, quienes en forma libre y voluntaria
18 manifestamos nuestra voluntad de constituir, como en efecto lo
19 hacemos, una compañía anónima, de conformidad a lo
20 establecido en las leyes ecuatorianas. **SEGUNDA.-**
21 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
22 declaramos que constituimos la COMPAÑÍA ANÓNIMA
23 **CORPORATION BLUE STEEL BLUESTEELCORP S.A.**, por
24 la vía simultánea, como en efecto lo hacemos, una compañía
25 anónima, la misma que se someterá a las disposiciones de la
26 Constitución de la República, de los Convenios Internacionales,
27 de Ley de Compañías, de Comercio, a los convenios de las
28 parte y a las normas estipuladas en el Código Civil.



1 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO UNO.**
2 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo primero.-**
3 **Nombre.-** El nombre de la compañía anónima que por éste
4 Instrumento se constituye es: **CORPORATION BLUE STEEL**
5 **BLUESTEELCORP S.A.**, denominación legalmente aprobada
6 por la Superintendencia de Compañía de conformidad a la
7 absolución de denominaciones que se agrega como habilitante.
8 **Artículo segundo.- Nacionalidad y Domicilio.** La
9 nacionalidad la compañía es ecuatoriana. El domicilio principal
10 de la compañía se establece en el Distrito Metropolitano de
11 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de
12 que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más
13 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
14 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
15 **Artículo tercero.- Objeto.-** El objeto social de la compañía se
16 desarrollará en actividades profesionales, científicas y técnicas
17 en ingeniería mecánica, para personas naturales y jurídicas
18 tanto de derecho privado como de derecho público, y
19 específicamente con el Estado, actividades que se enmarcan
20 en la actividad económica clasificada como C veinte y cinco
21 (25) y que se detallan a continuación: La Operación principal de
22 la compañía es: la fabricación de estructuras de metal marcos
23 o armazones para construcción y partes de esas estructuras:
24 torres, mástiles, armaduras, puentes, etcétera; marcos
25 industriales de metal: marcos para altos hornos, equipos de
26 elevación y manipulación, todo relacionado con el sector
27 metalmecánico, etcétera. Las actividades complementarias de
28 la compañía son: a) servicios de apoyo a la fabricación de

1 productos metálicos para uso estructural a cambio de una
2 retribución o por contrato; b) fabricación de tanques, depósitos
3 y recipientes similares de metal, del tipo habitualmente utilizado
4 para almacenamiento y elaboración; c) actividades de servicio
5 de maquinado de metales: taladrado, torneado, fresado,
6 erosión, alisado, lapidado, brochado, aplanado, aserrado,
7 esmerilado, afilado, soldadura, empalme, cortado, grabado,
8 etcétera, de piezas de metal realizadas a cambio de una
9 retribución o por contrato; d) fabricación de hélices y
10 mantenimiento para embarcaciones y sus palas, anclas,
11 etcétera, relacionadas a la industria naval. Las Etapas de las
12 actividades descritas se desarrollarán en lo referente a
13 producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
14 exportación, industrialización, explotación, distribución,
15 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
16 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
17 reciclaje e importación. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de
18 duración de la compañía es de cincuenta años contados desde
19 la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
20 Mercantil del cantón Quito. La compañía podrá disolverse antes
21 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
22 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
23 aplicables establecidas tanto en el Estatuto de la Compañía,
24 cuanto en la Ley de Compañías. **TITULO II. Del capital.**
25 **Artículo quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social
26 es de CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de
27 Norteamérica, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
28 9 nominativas, de un dólar de valor nominal cada una,

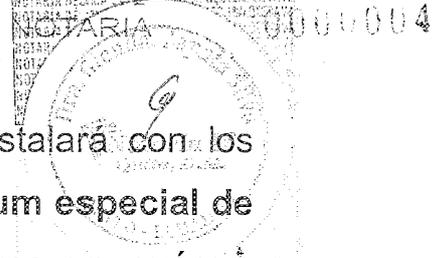


1 numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al cinco
2 mil. El capital suscrito se pagará de acuerdo al cuadro
3 demostrativo de la suscripción y pago del capital social
4 constante en la cláusula cuarta del presente instrumento. Las
5 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
6 Presidente y el Gerente General de la compañía.- Cada título
7 podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como
8 las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará
9 derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma.-
10 Cada acción librada dará derecho a un voto en Junta General.-
11 En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la
12 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
13 haber transcurrido TREINTA (30) días de la publicación
14 realizada por la prensa en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la compañía, que
16 deberá hacerse de parte de la misma, y siempre que no se
17 haya presentado reclamo alguno sobre propiedad del título en
18 mención.- Los gastos que demande este trámite serán pagados
19 por el accionista. Para el caso de transferencia de acciones se
20 deberá contar con la aprobación de por lo menos el setenta por
21 ciento (70%) del capital suscrito, teniendo preferencia los
22 accionistas de la Compañía ante los nuevos posibles
23 accionistas. **TITULO III. Del gobierno y de la administración**
24 **de la Compañía. Artículo sexto.- Norma general.-** El
25 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
26 accionistas, dirigida por el Directorio; y, su administración, al
27 Gerente General, al Presidente y a otros gerentes o
28 funcionarios que el Directorio acuerde designar. **Artículo**

1 **séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la
2 efectuará el gerente general o el presidente de la compañía,
3 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
5 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
6 se celebre la reunión, además se notificará por correo
7 electrónico a las direcciones electrónicas consignadas por los
8 accionistas para el efecto, a realizarse en la misma fecha en la
9 que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa o
10 se realice la convocatoria personal. En tales ocho días no se
11 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

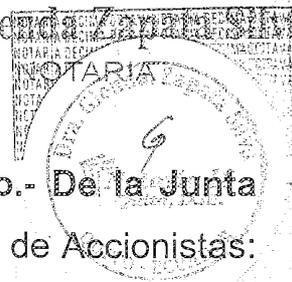
12 **Artículo octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales
13 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por
14 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
15 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
16 considerar los asuntos especificados en los numerales
17 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno
18 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
19 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
20 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
21 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
22 promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de**

23 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
24 general se instalará, en primera convocatoria, con la
25 concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
26 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
27 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre
28 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última



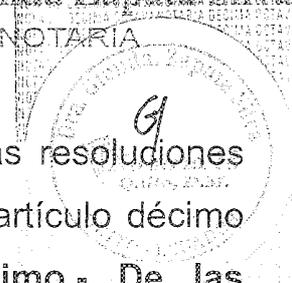
1 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
2 accionistas presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de**
3 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
4 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
5 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
7 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
9 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
10 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos,
11 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
12 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de
13 la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una
14 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
15 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
16 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.
17 **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión.-** Salvo
18 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
19 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
20 **Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta.-**
21 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
22 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
23 compañía anónima. **Artículo décimo tercero.- Junta**
24 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
25 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
26 *G* constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
27 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
28 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
2 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
3 junta. **Artículo décimo cuarto.- De la representación de los**
4 **socios ante la Compañía.-** Los accionistas podrán hacerse
5 representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer
6 sus derechos y atribuciones, mediante poder debidamente
7 legalizado ante un Notario, o mediante carta – poder dirigida al
8 Presidente.- Cada accionista podrá hacerse representar
9 únicamente por un solo mandatario a la vez, cualquiera sea el
10 número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede
11 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo
12 mandante, en sentido distinto; pero la persona que sea
13 mandataria de varios accionistas, puede votar en sentido
14 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
15 Los administradores de la compañía no podrán ser
16 representantes convencionales. **Artículo décimo quinto.- De**
17 **la Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán presididas
18 por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o
19 si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la
20 misma Junta para el efecto.- En la Junta General actuará
21 como secretario el gerente general de la compañía o la
22 persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto y en ese
23 momento por la Junta General. Las actas serán resumidas,
24 serán elaboradas a máquina, en hojas A cuatro, escritas en el
25 anverso y reverso, debidamente foliadas y en el libro
26 correspondiente figurarán una a continuación de otra.- El acta
27 ^G de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General, llevará
28 las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y



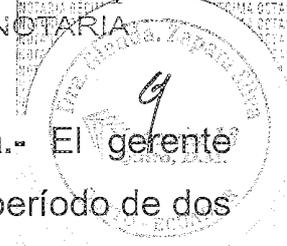
1 Secretario de la Junta. **Artículo décimo sexto.- De la Junta**
2 **General.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
3 a. Designar los vocales del Directorio, principales y suplentes; a
4 los comisarios principal y suplente; fijar las remuneraciones de
5 los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias,
6 excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b.
7 Conocer y aprobar el balance general que irá acompañado del
8 estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así
9 como los informes que sobre los negocios sociales le
10 presenten el Directorio, el Comisario y los auditores externos,
11 en caso de que corresponda la intervención de éstos últimos; c.
12 Resolver acerca de la forma y reparto de los beneficios
13 sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le
14 presente el Directorio; d. Resolver sobre la amortización de
15 acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades
16 líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Decidir
17 acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución
18 anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda
19 otra reforma de los estatutos sociales; f. Seleccionar los
20 auditores externos, si de conformidad con la ley debe
21 efectuarse su contratación; y, g. Ejercer las demás atribuciones
22 que le confiera la Ley, los reglamentos y los presentes
23 estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas
24 mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a
25 otros organismos, administradores o autoridades de la
26 *G* compañía. **Artículo décimo séptimo.- Del Directorio.-**
27 **Integración.-** El Directorio estará integrado por dos vocales
28 principales con sus respectivos suplentes.- Cada veinte y cinco

1 por ciento del capital pagado, tiene derecho a nominar un
2 director.- De no haber accionistas que reúnan este veinte y
3 cinco por ciento, cualquier accionista podrá proponer el nombre
4 de una persona calificada, el cual será nombrado si alcanza al
5 menos el cincuenta y un por ciento de la votación del capital
6 pagado.- **Artículo décimo octavo.- De las reuniones del**
7 **Directorio.-** El directorio se reunirá ordinariamente una vez al
8 año dentro de los dos primeros meses posteriores al cierre del
9 ejercicio económico inmediato anterior; y, extraordinariamente,
10 cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual
11 se lo convoca.- La convocatoria la harán el Presidente o el
12 gerente general, en la forma y con la antelación que el propio
13 Directorio fije para el efecto; preferentemente a través de
14 correo electrónico. Las resoluciones del Directorio se tomarán
15 por mayoría de votos. Quien presida el directorio tendrá voto
16 dirimente.- Sin Necesidad de reunión, el directorio puede
17 adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su
18 competencia, siempre que la misma conste por escrito y se
19 encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los
20 cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma
21 resolución.- **Artículo décimo noveno.- De la dirección y**
22 **actas del Directorio.-** Las reuniones del Directorio serán
23 dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por la persona
24 que lo reemplace legalmente, y actuará de secretario el
25 Gerente general de la misma.- El acta de las deliberaciones y
26 acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la
27 firma de quienes hubieren acordado como Presidente y
28 ⁶ Secretario de la reunión de que se trate.- En el libro de actas



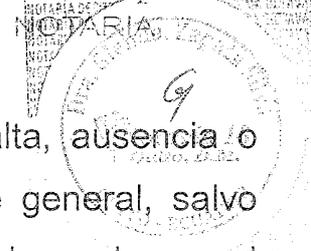
1 de éste organismo se insertarán como tales las resoluciones
2 tomadas de conformidad con lo previsto en el artículo décimo
3 octavo, de estos estatutos.- **Artículo vigésimo.- De las**
4 **Atribuciones del Directorio.-** Son atribuciones del directorio:
5 a. Designar de entre sus miembros, al Presidente de la
6 compañía, y dentro o fuera de su seno al Gerente general de la
7 misma; fijar las remuneraciones de los funcionarios que
8 designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y,
9 removerlos cuando fuere del caso; b. Aprobar el presupuesto
10 anual de la compañía, según propuesta del gerente general; c.
11 Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos y cuantías
12 hasta por los cuales el gerente general pueda obrar con su sola
13 firma a nombre de la compañía; y, aquellos por los cuales este
14 mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el
15 Presidente sin otro requisito o previa autorización del propio
16 Directorio; d. Autorizar al gerente general para que compre,
17 venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes
18 muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo
19 fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio
20 Directorio para que el gerente general pueda obrar solo o
21 conjuntamente con el Presidente; así como todos los actos y
22 contratos que según lo previsto en el literal precedente,
23 requieran de esta autorización; e. Designar, a petición del
24 gerente general, a los otros gerentes o funcionarios que fueren
25 menester, con el nombre, atribuciones, deberes y
26 remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo,
27 entre las que no podrán constar la representación legal de la
28 *G* compañía; f. Interpretar los presentes estatutos con efecto

1 generalmente obligatorio para todos los accionistas,
2 administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía,
3 mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los
4 estatutos.- La interpretación de estatutos que haga el
5 Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta
6 General; g. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento; y,
7 h. Todas las demás que le asignen la ley y el presente
8 estatuto. **Artículo vigésimo primero.- Presidente de la**
9 **compañía.-** El presidente será nombrado por el directorio para
10 un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
11 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
12 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a.
13 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del
14 Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos
15 organismos, cuando las hubiere presidido; b. Controlar el
16 Cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del
17 Directorio; c. Reemplazar al gerente general en caso de falta o
18 impedimento temporal o definitivo de éste, y en éste último
19 caso, hasta que el Directorio designe al titular; d. Suscribir
20 conjuntamente con el gerente general los títulos de acción y
21 más documentos que de conformidad con éstos estatutos así
22 deba hacerlo; e. Recabar del gerente general y demás
23 funcionarios y empleados de la Compañía, los informes y
24 documentos que requiera sobre la administración de la misma
25 y sus negocios sociales; f. Suscribir con el gerente general los
26 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos
27 a los accionistas; y, g. Las demás atribuciones y deberes que le
28 **confieren la ley y el presente estatuto. Artículo vigésimo**



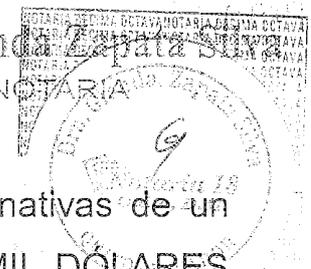
1 **segundo.- Gerente general de la compañía.-** El gerente
2 general será nombrado por el directorio para un período de dos
3 años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general
4 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
5 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a.
6 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
7 resoluciones emanadas de la junta general; b. Convocar a las
8 reuniones de junta general; c. Actuar de secretario de las
9 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
10 presidente, las actas respectivas; d. Suscribir con el presidente
11 los certificados provisionales o los títulos de acción, y
12 extenderlos a los accionistas; e. Ejercer la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
14 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; se le
15 atribuyen las más amplias atribuciones incluso las contenidas
16 en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
17 Civil; f. Reemplazar al Presidente en caso de falta o
18 impedimento temporal o definitivo, siempre y cuando lo
19 apruebe el Directorio, hasta que realicen una nueva
20 designación para este cargo; g. Organizar y dirigir las
21 dependencias y oficinas de la Compañía; h. Cuidar y controlar
22 los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
23 documentos de la compañía, y llevar personalmente los libros
24 de acciones y accionistas, el libro de actas de Junta General y
25 Directorio; i. Necesitará autorización del directorio para
26 adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la
27 compañía que constituyan activos fijos de esta, o celebrar
28 ^g actos y contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por

1 el Directorio para el efecto; j. Presentar anualmente a
2 consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los
3 sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico inmediato anterior, una memoria razonada y
5 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
6 acompañada del balance general, del estado de la cuenta de
7 pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de
8 beneficios sociales; k. Contratar los empleados, trabajadores,
9 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminado
10 dichos contratos cuando fuere del caso; l. Abrir y cerrar cuentas
11 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,
12 endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la
13 orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de
14 crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i de
15 éste artículo; y, m. En fin, ejercer las atribuciones previstas
16 para los administradores en la Ley de Compañías, con
17 excepción de los específicamente prohibidos por la Junta
18 General, el Directorio o éste estatuto. **Artículo vigésimo**
19 **tercero.- De los Gerentes.-** Cuando el directorio lo estime
20 conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con
21 las atribuciones y deberes que se les señalan en sus
22 respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse
23 la representación legal de la compañía. **Artículo vigésimo**
24 **cuarto.- De la representación legal de la Compañía.-** La
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
26 tiene el gerente general, y se extenderá a todos los asuntos
27 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o
28 mercantiles y con las únicas limitaciones contempladas en el



1 presente estatuto o en la ley. En caso de falta, ausencia o
2 impedimento temporal o definitivo del gerente general, salvo
3 disposición en contrario del Directorio, será subrogado por el
4 Presidente de la compañía, y por tanto asumirá la
5 representación legal de la compañía en las condiciones y con
6 las facultades que en este artículo se le atribuyen al gerente
7 general. **TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo**
8 **vigésimo quinto.- Comisarios.-** La junta general designará en
9 su reunión ordinaria anual, un Comisario principal y su
10 respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se
11 hará por el periodo de un año y podrán ser reelegidos
12 indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
14 sin dependencia de la administración y en interés de la
15 compañía. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las
16 que señale la Ley de Compañías y las que le sean impuestas
17 por la Junta General de Accionistas. **Artículo vigésimo sexto.-**
18 **De los balances e inventarios.-** El treinta y uno de diciembre
19 de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un
20 inventario a esa fecha de los bienes sociales. **Artículo**
21 **vigésimo séptimo.- Del fondo de reserva y de las**
22 **utilidades.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento
23 de las utilidades líquidas de la compañía, determinadas en
24 cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima
25 establecida por la Ley de Compañías. **Artículo vigésimo**
26 **octavo.- De las reservas facultativas.-** La Junta general
27 podrá crear fondos de amortización o reservas para
28 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los

1 destinos que juzgue conveniente, pero observando las
2 disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente,
3 hará las reservas especiales que considere conveniente para
4 el desarrollo de la Compañía. **Artículo vigésimo noveno.- De**
5 **la distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en
6 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la
7 forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de
8 estudiar la respectiva propuesta del Directorio. **Artículo**
9 **trigésimo.- Pago de dividendos.** El Gerente general pagará
10 los dividendos de las acciones en la forma determinada por la
11 Junta General.- La Compañía mantendrá dichos dividendos en
12 depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no
13 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO V. DE LA**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo trigésimo primero.-**
15 **Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de
16 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y
17 en estos estatutos, y se liquidará con arreglo al procedimiento
18 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que
19 las circunstancias permitan, el Directorio designará un
20 liquidador principal y otro suplente. De no hacerlo, actuará
21 como tal el gerente general o quien haga de sus veces.
22 **Artículo trigésimo segundo.- Declaraciones generales.-** En
23 todo lo que no estuviere contemplado y previsto en los
24 presentes estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán
25 a las disposiciones generales y especiales de la ley de
26 Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las
27 demás disposiciones legales que fueren pertinentes.
28 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las cinco



1 mil acciones (5000) acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una en que se dividen los CINCO MIL DOLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5000,00) del
4 capital social de la compañía, se suscriben y se pagarán en un
5 cien por ciento en numerario, conforme consta del cuadro de
6 integración de capital que se adjunta.-----

7	Nro.	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL A	NUMERO	PORCENTAJE
8			SUSCRITO	PAGAR	DE ACCIONES	DE PARTICIPACION
9	1	PABLO SANTIAGO				
10		CUENCA JARAMILLO	4500	4500	4500	90%
11	2	SANTIAGO ENRIQUE				
12		GARRIDO PAZMIÑO	500	500	500	10%
13			5000	5000	5000	100%

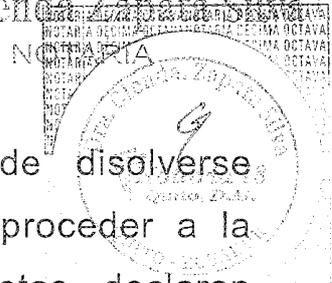
14 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

15 Para los períodos señalados en los artículos vigésimo
16 primero y vigésimo segundo del estatuto, se designa como
17 Presidente de la compañía al señor SANTIAGO ENRIQUE
18 GARRIDO PAZMIÑO, y como gerente general de la misma
19 al señor PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO,
20 respectivamente.

21 **SEXTA.- DECLARACIÓN**

22 **JURAMENTADA.-** A efecto de dar cumplimiento con lo
23 determinado en el numeral nueve punto dos del artículo
24 nueve de la Resolución número SCV-DSC-G-catorce-cero
25 cero ocho, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce;
26 los comparecientes declaramos bajo juramento: UNO. el
27 lugar y fecha en que se celebra el contrato queda
28 determinado en la escritura que se suscribe; DOS. Los
nombres, nacionalidad y domicilio de los comparecientes

1 queda determinados en la cláusula primera del presente
2 contrato; TRES. El objeto Social de la Compañía queda
3 determinado en el artículo tres del Estatuto de Constitución
4 de la Compañía, debidamente concretado y que se
5 determina en la actividad económica C veinte y cinco (25);
6 CUATRO. La denominación es CORPORATION BLUE
7 STEEL BLUESTEELCORP S.A y su duración será de
8 cincuenta años; CINCO. El capital social es de CINCO MIL
9 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
10 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de
11 un dólar de valor nominal cada una, numeradas
12 consecutivamente del cero cero cero uno al cinco mil.
13 SEIS. Cada socio suscribe y pagará en dinero el valor
14 atribuido a éstos y la parte de capital no pagado; SIETE. El
15 domicilio principal de la compañía se establece en el
16 Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de
17 Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales
18 o agencias en uno o más lugares dentro del territorio
19 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
20 legales correspondientes; OCHO. Queda determinada en el
21 Estatuto de la Compañía, la forma de administración y las
22 facultades de los administradores; NUEVE. Queda
23 determinado en el Estatuto la forma y las épocas de
24 convocar a las Juntas Generales; DIEZ. Queda
25 determinado en el Estatuto la forma de designación de los
26 administradores y la enunciación de quien ejerce la
27 representación legal de la Compañía; ONCE. Se determina
28 las normas de reparto de utilidades; DOCE. Se determina



1 los casos en que la Compañía haya de disolverse
2 anticipadamente; y, TRECE. La forma de proceder a la
3 designación de liquidadores. Los accionistas declaran
4 juramentadamente la correcta integración y pago del capital
5 social, que se depositará en una Institución bancaria, una
6 vez que la Compañía tenga personalidad jurídica, hecho
7 que se verificará en la presentación del balance inicial u
8 otros documentos, conforme lo disponga la Ley.
9 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los Accionistas
10 autorizan al Doctor Julio Mauricio Andrade Suárez, para
11 que proceda a realizar todos los trámites necesarios para la
12 constitución y legalización del presente contrato de
13 constitución de la Compañía CORPORATION BLUE STEEL
14 BLUESTEELCORP S.A.; para que proceda a obtener el
15 registro único de contribuyentes, el Registro de Patentes y
16 en general para realizar los actos necesarios para alcanzar
17 la legalización de la Compañía. Usted, señor Notario, se
18 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para
19 la validez del presente Instrumento. **Firmado)** Doctor Julio
20 M. Andrade S., Abogado con matrícula profesional número
21 diecisiete – dos mil seis – sesenta y nueve del Foro de
22 Abogados y diez mil trescientos sesenta y tres del Colegio
23 de Abogados de Quito.” **HASTA AQUI LA MINUTA,** la
24 misma que queda elevada a escritura pública con todo su
25 ^G valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
26 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso
27 y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,
28 se ratifican en todas y cada una sus partes y para

1 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo
2 cual doy fe.-

3

4

5

6

7 
SR. PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO

8 C.C. 1707772305

C.V. 001-0290

9

10

11

12

13 
SR. SANTIAGO ENRIQUE GARRIDO PAZMIÑO

14 C.C. 170934324-8

C.V. 031-0249

15

16

17

18

19

20 
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 12:51 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7697549
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1707774384 ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORATION BLUE STEEL BLUESTEELCORP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C25	
OPERACION PRINCIPAL	C2511.01	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2511.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2512.01	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES SIMILARES DE METAL, DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA ALMACENAMIENTO Y ELABORACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2592.04	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE MAQUINADO DE METALES: TALADRADO, TORNEADO, FRESADO, EROSIÓN, ALISADO, LAPIDADO, BROCHADO, APLANADO, ASERRADO, ESMERILADO, AFILADO, SOLDADURA, EMPALME, CORTADO, GRABADO, ETCÉTERA, DE PIEZAS DE METAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2599.92	FABRICACIÓN DE HÉLICES PARA EMBARCACIONES Y SUS PALAS, ANCLAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2015 12:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

9

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000004774



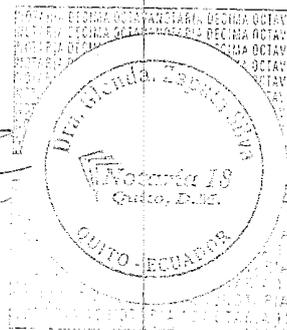
20151701018D02286

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701018D02286

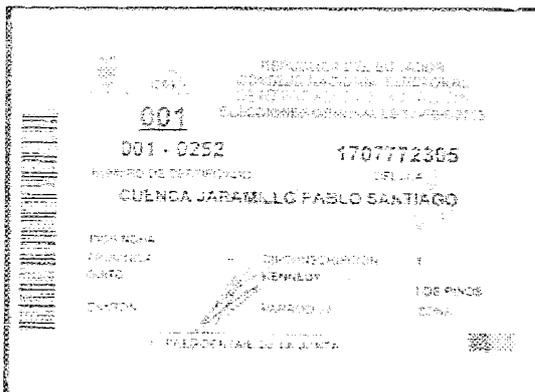
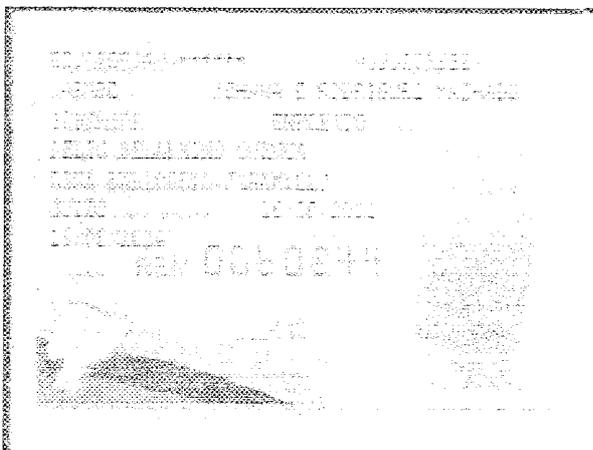
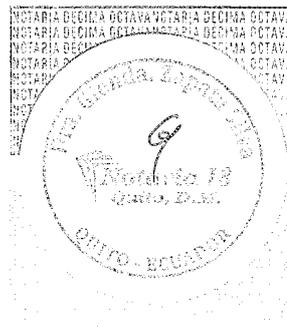
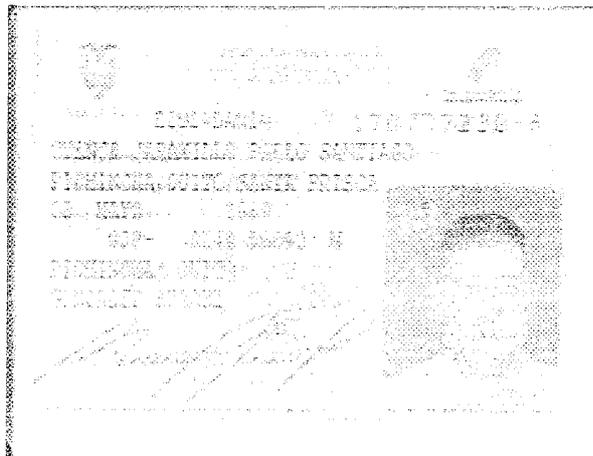
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO, de la página web el día de hoy 5 DE JUNIO DEL 2015, a las 10:25, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE JUNIO DEL 2015.

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



0000012



[Handwritten signature]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 05 JUN. 2015

[Handwritten signature]
 Notaria 18 Dra. Genda. Zapata Silva
 QUITO, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CANTÓN SANGOLQUI
 PARROQUIA SANGOLQUI
 CARRERA 101
 TELÉFONO 031 2089864



CONDOMINIO "LA ALHAMBRA"
 CARRERA 101 ALTA DEL PISO VEINTIUNA ANTE
 GENERAL
 FRENTE AL PASEO DE LA AMALIA
 PARRA
 BARRIO LA ALHAMBRA
 SANGOLQUI
 TELÉFONO 031 2089864

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
031
031 - 0249
 NUMERO DE CERTIFICADO
1709342248
 CEDULA
GARRIDO PAZMIÑO SANTIAGO ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a **05 JUN. 2015**
[Handwritten signature]
 Notaria J^a Dra. ~~Glenda~~ Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA** denominada **CORPORATION BLUE STEEL BLUESTEELCORP S.A.**, que otorgan el señor **PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO** y el señor **SANTIAGO ENRIQUE GARRIDO PAZMIÑO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

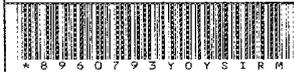


Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 42289



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3180
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /05/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORATION BLUE STEEL BLUESTEELCORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG., P.: NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO.- 2 AÑOS.- RL: GG..-
--

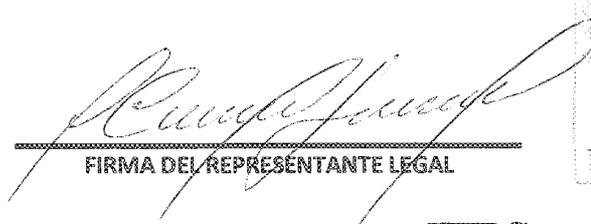
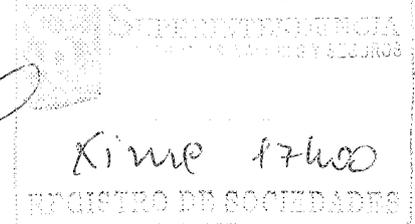
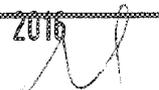
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Corporation Blue Steel BLUESTEELCORP S.A.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Corporation Blue Steel BLUESTEELCORP S.A.</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERÓN	BARRIO: SIERRA DORADA	CIUDADELA:	
CALLE: 3	NÚMERO: LOTE 36	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL ARENAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2429224	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>pezuca@ocia.com.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>solimanuelrodriguez@yahoo.com</i>	
CELULAR: 0995379445	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A 500 mt por calle El Arenal desde Gasolinera Petroecuador Llano Grande</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Ing. Pablo Cuenca Jaramillo</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1707772305</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO <i>Time 17h00</i> REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		RECIBIDO	
15 ABR 2016			
Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

VA-01.2.1.4-F1



MAIRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alameda
CENTRO SERVIDOR ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
www.aguaguato.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No.
001-008-002834539

CLAVE DE ACCESO:



0403201004176815426000120080010028345391901289414

CUENTA No.: 705556598

No. MEDIDOR: 913147

RAZON SOCIAL: RODRIGUEZ MACHADO JOHANA CRIS
TINA

C. POSTAL: 170208

TELÉFONO: 22814301

CEDULA/RUC: 1716282001

DIRECCIÓN: URB SIERRA DORAD CA 3 LT S/N

PLACA PR:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.	M. CALCULO
19	702	02	003	04100	00	01	Real
LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO		CONSUMO (M3)			
42	43	04-02-2016 / 04-03-2016		1			

MENSAJE AL CLIENTE

Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electronica ingrese a nuestro servicio web www.aguaguato.gob.ec Su usuario es el numero de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)				P.U.	DESC.	P. TOTAL
CP	CA	DESCRIPCION				
03	1	AGUA		0,31	0,03	0,28
04	1	ALCANTARILLADO		0,12	0,01	0,11
05	1	ADMIN. CLIENTES		2,10	0,00	2,10

Su monto subsidiado es de USD:
0,91

SUBTOTAL 12%:	0,00
SUBTOTAL 0%:	2,53
SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
SUBTOTAL sin impuestos:	0,00
Descuento Fact. Economico:	0,04

IVA 12%: 0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 2,49

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA X NOMENCLA. EMOP 0,60

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,60

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 3,09

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1105

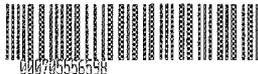
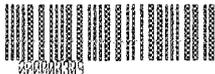
FECHA EMISION
04-03-2016

FECHA VENCIMIENTO
16-03-2016



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)

3,09

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

000-017



Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Concurren a celebrar el presente contrato, por una parte, por sus propios derechos las Señora JOHANA CRISTINA RODRÍGUEZ MACHADO a quien en adelante para efectos de este contrato se le podrá denominar simplemente como LA ARRENDADORA y por otra parte el señor PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO, en su calidad de representante legal de la compañía ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A. con RUC 1792383846001, a quien en adelante, para efectos de este contrato se le podrá denominar simplemente como EL ARRENDATARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- La señora JOHANA CRISTINA RODRIGUEZ MACHADO es propietaria de un local ubicado en la Urbanización Sierra Dorada, Calle 3, Lote 36 y El Arenal, 200 m2 de terreno, con 44 mt2 de oficina y 156 mt2 de galpón, con una puerta metálica de entrada.

Por su parte EL ARRENDATARIO declara que acepta y recibe en arrendamiento el mencionado local con todas las instalaciones existentes.

CLÁUSULA TERCERA.- El local dado en arriendo, lo recibe EL ARRENDATARIO en óptimas condiciones de uso, conservación e higiene.

CLÁUSULA CUARTA.- El precio del arrendamiento se lo fija de mutuo acuerdo y de buena fe entre ambas partes, tomando en cuenta el avalúo, condiciones, estado y ubicación del local objeto de este contrato, en la cantidad de USD 300,00 (Tres cientos 00/100 dólares americanos) más IVA. La forma de pago del canon de arrendamiento será dentro de los 15 primeros días de cada mes. La ARRENDADORA otorgará la correspondiente factura firmada por él o por las personas que expresamente autorice para el efecto; esta factura será el único comprobante de pago. El canon de arrendamiento tendrá un incremento del 5% anual.

CLÁUSULA QUINTA.- Las partes de mutuo acuerdo establecen que el plazo de duración presente será de 5 años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Las partes podrán renovar el plazo del presente contrato para lo cual deberán acordarlo expresamente y pro escrito, por lo menos con 90 días de anticipación a la terminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a mantener la bodega en buen estado, y a pagar su valor en caso de pérdida o destrucción de la misma, para lo cual entrega a la ARRENDADORA un valor de USD 600,00 (Seis cientos con 00/100 dólares americanos). Siempre y cuando este daño haya sido intencional y deliberadamente provocado. Durante el arrendamiento todas las mejoras que realice el ARRENDATARIO deberán contar con la autorización expresa y por escrito de LA ARRENDADORA y quedará en beneficio del mismo. Por lo tanto LA ARRENDADORA no está obligada a indemnización o reembolso alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- La ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato de Arrendamiento antes del vencimiento del plazo, en caso de Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos del presente contrato y por las demás causales establecidas en el Art. 30 de la ley de inquilinato.

CLÁUSULA OCTAVA.- El valor por consumo de agua potable, energía eléctrica y teléfono será asumido directamente por el arrendatario. El arrendatario se compromete a pagar

0000016

puntualmente los valores correspondientes a las planillas de los servicios básicos arriba mencionados y presentará a la arrendadora copia de la planilla cancelada.

CLÁUSULA NOVENA.- El ARRENDATARIO acepta el precio, canon o pensión de arriendo estipulado de común acuerdo entre las partes contratantes libre y voluntariamente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de inquilinato de la ciudad de Quito, en la vía verbal sumaria.

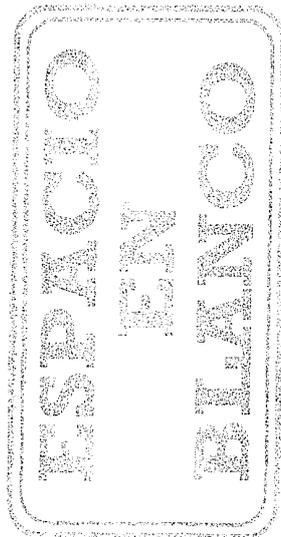
Para constancia de todo lo cual, firmamos en unión de acto, en tres ejemplares.

Quito, 01 de Enero del 2016.



JOHANA RODRÍGUEZ MACHADO
CI. 1716282601
LA ARRENDADORA

PABLO CUENCA JARAMILLO
Representante Legal ACEIN S.A.
CI. 1707772305
RUC. 1792383846001
EL ARRENDATARIO



Quito, a 29 de diciembre del 2014.

Señor
PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO.
Presente.

De mis Consideraciones.

Por medio de la presente, cúpleme comunicarle que el Directorio de la Compañía ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A., reunido en ésta ciudad de Quito el día de hoy lunes 29 de diciembre del 2014, por unanimidad acordó reelegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo estatutario de **dos años**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo vigésimo tercero del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 08 de julio del 2010, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 09 de agosto del 2010.

Atentamente.
ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A

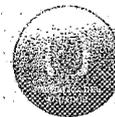


Julio Mauricio Andrade Suárez.
Secretario Ad-hoc
C.C. 170777438-4.

ACEPTACIÓN.- Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A. Quito, 29 de diciembre del 2014.



PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO.
C.C. 1707772305



TRÁMITE NÚMERO: 2199

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1591
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	452
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/12/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	29/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707772305	CUENCA JARAMILLO PABLO SANTIAGO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 2561 DEL: 09/08/2010 NOT: 34 DEL: 08/07/2010 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En - 2 - foja(s). Quito a



12 ABR 2016
De. Miguel Ángel Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



Página 1 de 1

1090452



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792383846001
RAZON SOCIAL: ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CUENCA JARAMILLO PABLO SANTIAGO
CONTADOR: ACARO ROBLES IRMA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/08/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 08/07/2010
FEC. INSCRIPCION: 25/07/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 18/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ACEROS ESPECIALES DE ALTA, MEDIA Y BAJA ALEACION PARA LA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: URB. SIERRA DORADA Barrio: EL ARENAL Calle: 3 Número: LOTE 36 Manzana: 4 Referencia ubicación: A SEISCIENTOS METROS DE GASOLINERA PETROCOMERCIAL LLANO GRANDE Telefono Domicilio: 022429224 Celular: 0995379415 Email: jrodriguez@acein-ingenieria.ec Web: WWW.ACEIN-INGENIERIA.EC

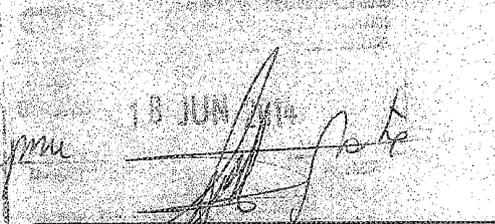
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APMA011211 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 18/06/2014 14:55:13

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792383846001
RAZON SOCIAL: ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/07/2010
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ACEROS ESPECIALES DE ALTA, MEDIA Y BAJA ALEACIÓN PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN.
OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION
FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS METALICOS.
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.
SERVICIOS DE MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: URB. SIERRA DORADA Barrio: EL ARENAL Calle: 3 Número: LOTE 36 Referencia: A SEISCIENTOS METROS DE GASOLINERA PETROCOMERCIAL LLANO GRANDE Manzana: 4 Telefono Domicilio: 022429224 Celular: 0995379415 Email: jrodriguez@acein-ingenieria.ec Web: WWW.ACEIN-INGENIERIA.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS METALICOS.
OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.
SERVICIOS DE MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: INMACONSA Calle: CEDROS Número: LOTE 12Y13 Intersección: CASUARINA Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO LEONIDAS GARCIA Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 10 Telefono Trabajo: 042114282 Celular: 0995379415 Email: pcuenca@acein-ingenieria.ec

NOTARIA SERRAVALLE MONTAÑA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En - 1 - foja(s). Quito a



12 JUN 2014
Dr. [Signature]
NOTARIO SERRAVALLE MONTAÑA DE QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario; Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APMA011211 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 18/06/2014 14:55:13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILACIÓN

CÉDULA DE No. 171628260-1
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MACHADO
JOHANA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PABLO SANTIAGO
CUENCA JARAMILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ ROBERTO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACHADO ANA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-08



[Signature]
DIRECTOR GENERAL
[Signature]
FIRMA DEL CERVILADO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0086 1716282601
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ MACHADO JOHANA CRISTINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY 6
QUITO ZONA
CANTÓN BARROQUITA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En -1- foja(s), Quito a

12 ABR. 2016



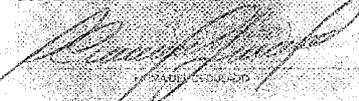
[Signature]
Dr. *[Name]* Tito Roldova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17077230-5

CUENCA JARAMILLO PABLO SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
08 MAYO 1969
RES. CIVIL 009-0244-06890 M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUBREI 1969



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V333312222

CASADO JOHANA E RODRIGUEZ MACHADO
SUPERIOR EMPLEADO PROFESOR
DELEG BELARMINO CUENCA
DINA ENRIQUETA JARAMILLO
QUITO 16/08/2012
16/08/2024
REN 0060844



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0290 170772305
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA JARAMILLO PABLO SANTIAGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO	PARROQUIA	6
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

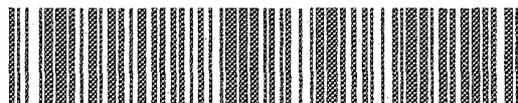
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En -1- foja(s) Quito a 12 ABR 2016



[Signature]
Dr. Miguel Ángel Tito Rulova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



Factura: 001-002-000018268



20161701069D02350

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701069D02350

Ante mí, NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA , comparece(n) JOHANA CRISTINA RODRIGUEZ MACHADO portador(a) de CÉDULA 1716282601 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A); PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO portador(a) de CÉDULA 1707772305 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A COMPAÑIA ACEIN ACEROS INDUSTRIALES S.A. RUC 1792383846001 en calidad de ARRENDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 12 DE ABRIL DEL 2016, (16:19).

JOHANA CRISTINA RODRIGUEZ MACHADO
CÉDULA: 1716282601

PABLO SANTIAGO CUENCA JARAMILLO
CÉDULA: 1707772305



Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO